



Resolución Jefatural

Nº 011 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 15 FEB. 2018

VISTO:

El Informe N° 128-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 09 de febrero de 2018, el Informe N° 336-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 09 de febrero de 2018 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S° que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. (...)"*;

Que, con fecha 18 de mayo de 2017, Plan COPESCO Nacional y IRON MOUNTAIN PERÚ S.A (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 018-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM, para la contratación del servicio de almacenamiento, custodia, transporte, consulta y organización de los fondos acumulados de Plan COPESCO Nacional derivado de la Adjudicación Simplificada N° 017-2017-MINCETUR/DM/COPESCO, por el monto de S/ 226,839.17 (Doscientos Veintiséis Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 17/100 Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de 1, 095 días calendario;

Que, el 17 de enero de 2018, IRON MOUNTAIN PERÚ S.A presentó la Factura FF11 -42701 para el pago del servicio de almacenamiento, custodia, transporte, consulta y organización de los fondos acumulados de Plan COPESCO Nacional, ejecutado en el mes de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 366-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-LOG del 09 de febrero de 2018, la Coordinación de Logística manifiesta que el servicio de almacenamiento, custodia, transporte, consulta y organización de los fondos acumulados de Plan COPESCO Nacional, en el periodo de diciembre de 2017, asciende al monto de S/ 6, 301.09 (Seis Mil Trescientos Uno con 09/100 Soles), el cual no fue comprometido, devengado ni pagado en el citado ejercicio presupuestal, en razón que la contratista recién en enero de 2018 presentó su Factura para el pago, correspondientes al mes de diciembre de 2017, es por ello que la Entidad emitió posteriormente su conformidad a través del Área de Archivo de la Unidad de Administración, en atención a lo previsto en el respectivo contrato, concluyendo que es procedente el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa IRON MOUNTAIN S.A;



Que, mediante Informe N° 045-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM-CP de fecha 08 de febrero de 2018, el Coordinador (e) de Control Previo devuelve el expediente del citado servicio al Área de Logística, recomendando que sea tramitado mediante crédito devengado, dado que corresponde a un servicio ejecutado en el mes de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe N° 128-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM del 09 de febrero de 2018, la Unidad de Administración comunica la necesidad de gestionar el reconocimiento de crédito devengado del servicio de almacenamiento, custodia, transporte, consulta y organización de los fondos acumulados de Plan COPESCO Nacional, el cual se realizó en el mes de diciembre de 2017 y no fue comprometido, devengado y/o pagado en dicho ejercicio presupuestal. Asimismo, señala que el servicio fue prestado a conformidad y se ha configurado el supuesto indicado en los artículos 3° y 7° del Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, solicitando se proceda con la emisión del acto administrativo que apruebe el reconocimiento de crédito devengado a la citada empresa.

Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el "Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", cuyo artículo 3 indica que "(...) se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)";

Que, de igual manera, el citado Reglamento establece que el procedimiento debe ser promovido por el acreedor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico y de las causales por las cuáles no se ha realizado el abono en el presupuesto correspondiente, deberá resolver denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio presupuestal vigente;

Que, mediante Informe N° 128-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM, la Unidad de Administración señala que el citado servicio fue prestado a conformidad, por lo que se tiene un pago pendiente a favor de la empresa IRON MOUNTAIN S.A, por el monto de S/ 6, 301.09 (Seis Mil Trescientos Uno con 09/100 Soles). Asimismo, indica que el citado contrato cuenta con certificación presupuestaria respectiva;

Que, la recomendación y/o opinión efectuada por la Coordinación de Logística, la opinión de la Unidad de Administración en el Informe N° 128-2018-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM y contándose con la certificación presupuestal respectiva emitida por la Unidad de Planificación y Presupuesto y lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, corresponde reconocer el crédito del servicio de almacenamiento, custodia, transporte, consulta y organización de los fondos acumulados de Plan COPESCO Nacional, ejecutado en el mes de diciembre de 2017;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre del 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que establece que la Unidad de Administración es la Unidad encargada de conducir, gestionar y supervisar, entre otros los sistemas administrativos de contabilidad y tesorería;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y el encargo de funciones de la Unidad de Administración efectuado con Resolución Directoral N° 042 -2018-MINCETUR/DM/COPESCO-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito del servicio detallado en el Cuadro N° 01, ejecutado en el mes de diciembre de 2017, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2018, de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Jefatural

CUADRO N° 01

N°	CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO S/.
01	Contrato N° 018-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM. "Contratación del Servicio de Almacenamiento, Custodia, Transporte, Consulta y Organización de los Fondos Acumulados de Plan COPESCO Nacional".	IRON MOUNTAIN S.A	S/ 6, 301.09

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución a las Áreas de Logística, Contabilidad y Tesorería, para la adopción de acciones necesarias para el pago del crédito, a que se refiere el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. Gustavo Daniel Ortiz del Solar
Jefe (e) de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR